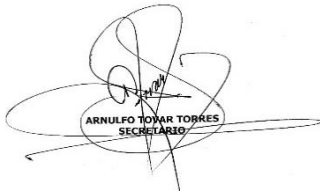


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 26 octubre 2021. A despacho el proceso ejecutivo singular, indicando que el **21-04-2016** se ordenó seguir adelante la ejecución, y la última actuación data del **26-11-2018**, estando inactivo por más de 2 años. Sírvase proveer.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2015-00414
ASUNTO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	VICTOR DAVID ALVAREZ ALVAREZ
DEMANDADO:	VICTOR DAVID ALVAREZ ALVAREZ
AUTO I No.:	1302

A Despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovida por **VICTOR DAVID ALVAREZ ALVAREZ** contra **VICTOR DAVID ALVAREZ ALVAREZ** .

SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que el **21-04-2016** se ordenó seguir adelante la ejecución, y la última actuación data del **26-11-2018**, estando inactivo por más de 2 años, se deberá dar aplicación al contenido del numeral 2 del art. 317 del CGP que indica:

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicio a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años..."

Como quiera que el presente proceso se encuentra inactivo por más de dos años, es por lo que, en aplicación de la norma atrás transcrita, se declarará terminado

el proceso por desistimiento tácito.

De otro lado, se ordenara el leantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas,

R E S U E L V E:

1. DECRETAR el desistimiento tácito en este proceso, por lo analizado previamente.

2. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo.

3. LEVANTAR las medidas de embargo de los dineros en las cuentas bancarias que pertenecen a la Clinica Celad.

4. OFICIAR al Juzgado Segundo del Circuito de esta localidad informándole la terminación del presente proceso y que no hay remanentes ni dineros para dejar a disposición para los siguientes procesos con radicados, en razón a la acumulación de embargos y embargo de remanentes solicitud:

2016-00384, 2016-00379, 2016-00524, 2016-00023, 2016-00428, 2015-00408, 2016-00431, 2016-00503, 2015-00296, 2016-00191, 2016-00190, 2016-00544, 2016-00531, 2016-340, 2016-00342, 2016-00341, 2016-00191, 2016-00397, 2016-00376, 2015-00485, 2016-00400, 2016-00611, 2016-00396, 2016-00397, 2017-00203.

5. OFICIAR al Juzgado Segundo del Circuito de esta localidad informándole la terminación del presente proceso y que no hay remanentes ni dineros para dejar a disposición para los siguientes procesos con radicados, en razón a la acumulación de embargos y embargo de remanentes solicitado:

2018-00495, 2018-00353, 2016-00285, 2017-00102, 2016-00375, 2016-00396, 2017-00436, 2016-00076, 2015-00414, 2016-00219.

ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 177 del 27 de octubre 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0613
26 de octubre de 2021

DOCTORA
CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CIUDAD

REF.: **TERMINACION PROCESO**

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular rad. 173804089001 2015 00414 00, promovido por la VICTOR DAVID ALVAREZ ALVAREZ contra CLINICA CELAD, DECRETÓ la terminación por *desistimiento tácito*.

Por lo anterior, se dispone informar que no hay remanentes ni dineros para dejar a disposición, dentro de los siguientes procesos en los que su despacho solicitó embargo de remanentes y acumulación de embargos, procesos promovidos contra la Clínica Celad.

Radicados: 2016-00384, 2016-00379, 2016-00524, 2016-00023, 2016-00428, 2015-00408, 2016-00431, 2016-00503, 2015-00296, 2016-00191, 2016-00190, 2016-00544, 2016-00531, 2016-340, 2016-00342, 2016-00341, 2016-00191, 2016-00397, 2016-00376, 2015-00485, 2016-00400, 2016-00611, 2016-00396, 2016-00397, 2017-00203.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' or 'T' shape, followed by the name and title of the signatory.

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3º piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio No. 0614
26 de octubre de 2021

DOCTORA
BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
CIUDAD

REF.: **TERMINACION PROCESO**

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular rad. 173804089001 2015 00414 00, promovido por la VICTOR DAVID ALVAREZ ALVAREZ contra CLINICA CELAD, DECRETÓ la terminación por *desistimiento tácito*.

Por lo anterior, se dispone informar que no hay remanentes ni dineros para dejar a disposición, dentro de los siguientes procesos en los que su despacho solicitó embargo de remanentes y acumulación de embargos, procesos promovidos contra la Clínica Celad.

Radicados: 2018-00495, 2018-00353, 2016-00285, 2017-00102, 2016-00375, 2016-00396, 2017-00436, 2016-00076, 2015-00414, 2016-00219.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "ARNULFO TOJAR TORRES". Debajo de la firma, hay un sello circular con el texto "ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO".

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO